

NOTA N° 379.04

Santa Fe de la Vera Cruz, 15 DIC 2004

**Señor
Presidente del
Honorable Concejo Municipal
Rubén Mehaoud
S. / D.**

REF: Proyecto Presupuesto 2005.

De nuestra consideración:

Remitimos adjunto a la presente el Informe N° 8 de la Dirección de Auditoría relacionado con el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz correspondiente al Ejercicio 2005, de conformidad con lo establecido por el art. 11° inciso f) del Anexo de la Ordenanza N° 9124.

Tal como se señala en el mismo, y no obstante el mecanismo establecido en el artículo 117 de la Ordenanza N° 10610 para la entrada en vigencia del nuevo Régimen de Administración Financiera y Control Interno, el proyecto de presupuesto ha sido confeccionado tomando en líneas generales los criterios que surgen del mismo en cuanto a la confección de los estados de la administración. En este sentido el artículo 3° del proyecto adjunto determina la prórroga del plazo de entrada en vigencia.

El presente Proyecto no ha sido remitido para su consideración dentro del plazo previsto por la Ordenanza N° 7363 modificado por la N° 10375 sino que ha ingresado a este organismo para su análisis el lunes 13/Dic/04 implicando una limitación al alcance de la tarea de revisión.

Sin perjuicio de las consideraciones generales y particulares consignadas en el informe adjunto que se remite por su intermedio a conocimiento del Cuerpo, es dable destacar los siguientes aspectos:

Se incorporan al proyecto de Ordenanza de Presupuesto disposiciones no específicas al mismo, por no responder a su naturaleza y concepción, de las cuales también se realizan algunas consideraciones puntuales, a saber:

- Los artículos 24 al 31 prorrogan el régimen de emergencia para el ejercicio 2005 con características similares a las establecidas para el 2004, excepto por el art. 26° que en la Ordenanza N° 11022 preveía la intervención ad referendum del Honorable Concejo Municipal.
- Los artículos 28 y 29 que suspenden disposiciones de la Ordenanza N° 6166 relativa a la conformación del Fondo de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.
- El artículo N° 35 reitera disposiciones de la Ordenanza N° 11022, comentadas en informe del año anterior.
- Por el Art. N° 36 se faculta al D.E.M. a rezonificar el ejido municipal.
- Asimismo por Art. N° 37 se autoriza al D.E.M. un régimen promocional para los contribuyentes de cumplimiento regular.
- Se reitera para el Art. N° 38 lo expresado para el Art. N° 35 de la Ordenanza de Presupuesto N° 11022 (que fuera modificado por la Ordenanza N° 11033).-
- Con respecto al artículo 32° y 34° del Proyecto debieran coordinarse las disposiciones que surgen de los mismos.

Por otra parte cabe aclarar que no surge de manera explícita la implementación presupuestaria de la Ordenanza N° 11026 de Jubilación Anticipada Especial.

Asimismo se destaca lo señalado en el Informe de Auditoría sobre Transferencias de Capital (Recursos) que incluye \$ 24.900.000.- no indicando específicamente el origen de esos ingresos.

Respecto del resultado presupuestario, se encuentra prevista la utilización del Uso del Crédito por \$ 5.455.640.- (art. 15°) para nivelar el déficit estimado, además de la prorroga de la situación de emergencia que permite la transferencia de recursos afectados a rentas generales y limita las disposiciones del Estatuto escalafón para el personal de Municipalidades y Comunas.

Finalmente es dable advertir que se ha deslizado nuevamente un error en el texto del articulado del proyecto en el artículo 32° el número correcto de la Ordenanza es 7526 en lugar de 7256 consignado.

Sirva la presente de atenta nota de estilo.

Firmado:

CPN Carlos Atilio Ronchi – Vocal

CPN Marta Allignani – Vocal

Dr. Andrés Aníbal Costa – Presidente

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE

INFORME N° 08/2004.

SANTA FE, 15 de diciembre de 2004.

Señores
Integrantes del Tribunal de Cuentas
S. / D.

Ref.: Proyecto Presupuesto Año 2005

En cumplimiento con la tarea encomendada elevamos a Uds. informe referido al **Proyecto de Presupuesto del Año 2005**, recibido en este Tribunal el 13/12/04 mediante Nota N° 432 de la misma fecha, adjuntándose al mismo copia del Mensaje N° 65 remitido al Honorable Concejo Municipal conjuntamente con el Proyecto de Presupuesto mencionado.

ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

La Ordenanza N° 9124 en su Art.11°, inc.f) prescribe que corresponderá al Tribunal de Cuentas *"Controlar que el Proyecto de Presupuesto elaborado por el Departamento Ejecutivo Municipal, se ajuste a las normas de contabilidad y de presupuesto de la Municipalidad, vigentes a la fecha de su presentación"*.

Al respecto, **nuestro informe es de carácter técnico, y se limita a la verificación del cumplimiento de las normas referidas vigentes** para el Municipio y a la concordancia entre Cuadros relacionados. Por lo tanto **no se emite opinión en cuanto a la naturaleza, conveniencia y destino de los recursos y gastos, a la magnitud de las cifras presupuestadas para los mismos ni a los criterios utilizados para su cálculo, a excepción de los casos en que taxativamente las normas vigentes establecen las pautas a aplicar.**

CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES

El proyecto de presupuesto no ha sido remitido para su consideración dentro del término previsto por la Ordenanza N° 7363, modificado por la Ordenanza N° 10375, presentándose con anterioridad al período de su entrada en vigencia.

La Ordenanza N° 10.375 incorpora asimismo al Artículo 3ro. de la Ordenanza N° 7.363 el siguiente párrafo: *“La elaboración del Presupuesto deberá realizarse con la suficiente desagregación, a efectos de que permita interpretar el mismo en su afectación por finalidades”*.

En el Proyecto de Presupuesto se han incluido la totalidad de las autorizaciones para gastar acordadas a la **Administración Municipal**, lo que comprende:

- 1) ADMINISTRACIÓN CENTRAL, que incluye las siguientes Unidades Institucionales:
 - a) El D.E.M. conformado por Intendencia, Secretarías y Fiscalías.
 - b) El Honorable Concejo Municipal.
 - c) Tribunal de Cuentas Municipal.
- 1) ORGANISMOS DESENTRALIZADOS (SAFETUR e INSTITUTO MUNICIPAL de la VIVIENDA).
- 2) ORGANISMO DE SEGURIDAD SOCIAL (CAJA MUNICIPAL de JUBILACIONES y PENSIONES).

También se incluye la correlativa estimación de los Recursos destinados a financiarlas, por un monto íntegro sin compensación alguna, conforme lo exige el Artículo 2do. de la Ordenanza N° 7.363.

Analizadas las Partidas Principales del Proyecto de Presupuesto para el año 2.005 de la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, remitido a consideración del Honorable Concejo Municipal, se informa en general que habiéndose realizado a partir del año 2000 una actualización, ordenamiento y sistematización de todo el Cuerpo Normativo que regula Sistema de Presupuesto del Municipio y con el dictado del Decreto D.M.M. N° 0536/00 y modificatorios, que aprueba el Clasificador Presupuestario a partir del 01/01/01 en el Sector Público Municipal, el proyecto de presupuesto ha sido confeccionado tomando los criterios que surgen del mismo.

Asimismo por el Artículo 21° del Proyecto se autoriza a distribuir los créditos fijados por el art. 1° por programas y actividades conforme con la estructura presupuestaria en vigencia.

ANÁLISIS DE LOS CUADROS:

Transferencias (Cuadro N° 11)

La cifra prevista de \$ **3.616.583**, incluye las partidas necesarias para atender las obligaciones emergentes de:

Al Sector Privado para financiar Gastos Corrientes Administración Central	1.116.600
Al Sistema Educativo (F.A.E.)	<u>2.499.983</u>

La cifra prevista como Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes Administración Central de **1.116.600.-** se desgrega de la siguiente manera:

Cuadro 1.2.2. Intendencia	310.000.-
Cuadro 1.2.2. Promoción Comunitaria	700.000.-
Cuadro 1.2.1. Honorable Concejo Municipal	100.000.-
Cuadro 1.2.1. Tribunal de Cuentas	6.600.-
TOTAL	1.116.600.-

No se prevén los conceptos de Participación Lotería y Participación Sellados y Multas como Transferencias para la CMJP en virtud de que se propone en el Régimen de Emergencia al igual que en ejercicios anteriores la suspensión de la aplicación de lo previstos por la Ordenanza N° 6166, art. 19° inc. 13 25% del importe de las multas, inc. 14 50% en la participación de la Lotería Provincial e Inc. 17- 30% recaudación de tasa por actuaciones administrativas (Art. 28°).

Conforme a la verificación efectuada el importe en concepto “Al Sistema Educativo” (F.A.E.) se calcula de acuerdo a lo prescripto por el Art.2° inc.a) del Decreto Provincial N° 05085/68 que establece que este fondo se integrará en las Municipalidades con no menos del 50% de lo recaudado por imperio del Art.13° de la Ley N° 2756. Éste expresa que cada Municipalidad destinará el 10% como mínimo de sus rentas anuales para el Fondo de Asistencia Educativa y para promoción de las actividades culturales en el radio de su Municipio. A los efectos del cálculo las rentas municipales consideradas son las siguientes:

Tasa actuaciones administrativas	1.038.450
Coparticipación de Impuestos Nacionales	27.368.649
Coparticipación Ingresos Brutos	13.065.509
Coparticipación Impuesto Inmobiliario	8.527.053
Total	49.999.661
	5%
	2.499.983

Fuentes Financieras (Cuadro N° 4)

En el Proyecto de Presupuesto bajo análisis se estima la suma de \$ **5.455.640.-** como fuente financiera para el ejercicio 2005, en concepto de **Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos**, como cuenta de financiamiento presupuestario que tiene por objeto cubrir necesidades derivadas de la insuficiencia de recursos corrientes y de capital.

Aplicaciones Financieras (Cuadro N° 5)

Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos (Cuadro N° 9)

En el Proyecto de Presupuesto en análisis se prevé en la Partida **Amortización Deuda Pública y Disminución de Otros Pasivos** la suma total de \$ **7.169.252,00.-**, que se discrimina en **Amortizaciones Deuda Interna** y **Amortizaciones Deuda Externa**, con la desagregación correspondiente según se detalla a continuación. Nuestra verificación con antecedentes (V) alcanza el 45,43% del total presupuestado para los siguiente conceptos:

Amortización Deuda Interna	\$ 5.893.492.-
Convenios con el Sector Público	\$
1.244.922.-	
Convenios con la Caja	\$ 894.652.-V
Convenio con el F.A.E.	\$ 260.040.-V
Convenio Desagüe Pasaje Koch	\$ 90.230.-V
Consolidación de Deudas, Acuerdos en Sede Administrativa y Sentencias Judiciales	\$
4.648.570.-	
Convenio Deuda Consolidada Empresa de Limpieza Roberto Azcoitía	\$ 1.520.784.-
V	
Sentencias Judiciales	\$ 972.432.-
Liquidaciones Administrativas	\$ 400.000.-
Convenio Milicic S.A.	(*) \$ 1.255.354.-
Convenio Caja Municipal de Jubilaciones – Seguro Mutua! Jubilatorio	\$
500.000.-	
Amortización Deuda Externa	\$ 430.976.-
Créditos Internacionales	\$ 1.275.760.-
Total	\$ 7.169.252.-

(*) El convenio con Milicic S.A. Decreto D.M.M. N° 120/04 alcanza un total de \$ 1.475.314,60 más los intereses. La amortización de las cuotas correspondientes al año 2005 de este convenio es de \$ 491.772.- más los intereses, por lo que el importe consignado es superior al determinado por esta auditoría, a excepción que comprenda además otros conceptos de cuyos antecedentes no tenemos conocimiento.

Fondo de Obras Públicas Ordenanza N° 9.380 (Cuadro N° 2.1.1.)

Por Ordenanza N° 9380 de creación el Fondo de Obras Públicas (F.O.P.) y modificatorias (Ordenanzas N° 9455 y N° 9627) se determina que el mismo "...se conformará con el aporte obligatorio de los contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles de un monto equivalente al 30% de la cuota fijada para dicha tasa...", a fin de contribuir financieramente a la realización de obras públicas en cumplimiento de Ordenanzas y Resoluciones municipales. Se estima para este concepto un importe de **\$ 5.169.438.-**, que es el importe que surge de aplicar el porcentaje determinado del 30% sobre la estimación neta de la Tasa General de Inmuebles como Recurso de Libre Disponibilidad y no con relación a la estimación bruta.

Con respecto a lo presupuestado analíticamente en el Cuadro N° 10.1 como erogación – Construcciones Fondo Municipal de Obras Públicas se estima una suma de **\$3.618.606.-** inferior a la expresada en el párrafo anterior. Por Artículo 27 del presente proyecto se prevé la continuidad de la facultad dada actualmente por el mismo número de artículo de la Ordenanza de Presupuesto vigente consistente en disponer la incorporación a Recursos de Libre Disponibilidad durante el ejercicio presupuestario, de los recursos afectados a fondos o cuentas especiales cuando estos resultaren excedentes en relación con el gasto efectivamente ejecutado.

Fondo Programa Permanente de Alumbrado Público (Ordenanza N° 10097 (Cuadro N° 2.1.1.)

Por Ordenanza N° 10097 se dispone este Fondo (F.A.P.) debiéndose afectar según el art. 3° a la ejecución del Programa Permanente de Alumbrado Público una suma que no podrá exceder el 50% ni ser inferior al 25% de los aportes ingresados por aplicación de la Ley N° 7797 (6% sobre lo facturado por consumo energía eléctrica).

Para esta afectación se prevé como Recursos Afectados un importe de **\$ 1.118.122.-** coincidente con el 50%, ya que en el Cuadro 2.1. y relacionados, se estima como Recursos de Libre Disponibilidad Coparticipación EPE por el mismo importe.

La erogación correspondiente se presupuesta en los Cuadros N° 10. y 10.2 como Construcciones Fondo Programa Permanente de Alumbrado Público por **\$559.061.-** (25% del total estimado como Coparticipación EPE) inferior a la suma expresada en el párrafo anterior para el total de la afectación. Por art. 27 del presente proyecto se prevé la continuidad de la facultad dada actualmente por el artículo 25 de la Ordenanza de presupuesto vigente consistente en disponer la incorporación a Recursos de Libre Disponibilidad durante el ejercicio presupuestario de los recursos afectados a fondos o cuentas especiales cuando estos resultaren excedentes en relación con el gasto efectivamente ejecutado.

Contribución de Mejoras (Cuadros N° 2.1. y N° 2.1.1.)

Se prevé como recursos afectados la suma de \$ **2.400.000.-** y en el correspondiente Cuadro N° 10.3 – Contribución de Mejoras la erogación por \$ **2.400.000.-**

Transferencias de Capital (Otras Fuentes de Financiamiento): (Cuadro N° 2.1.1.)

En el Cuadro N° 2.1.1. – Recursos de Administración Municipal Por su Naturaleza Económica, Nivel Institucional y Fuente de Financiamiento, que incluyen Fondos Provinciales y Nacionales según el Mensaje N° 50 que acompaña al Proyecto, prevé un ingreso de \$ **24.900.000.-** previéndose como Transferencias de Capital \$24.900.000.- cifra que se corresponde con lo presupuestado analíticamente en el Cuadro N° 10.4. – Otras Fuentes Financieras por \$**24.900.000.-** como Obras Nuevas desagregándose por el tipo y concepto de obra, pero no se desagrega por el origen de la fuente de financiamiento (por ejemplo en ejercicios anteriores se discrimina Fondo Emergencia Social y Otros Recursos), desconociéndose a la fecha por esta auditoría los acuerdos que avalen la incorporación de tales recursos.

Transferencias PROSONU: (Cuadro N° 2.1.1.)

El financiamiento para los Comedores PROSONU fue estimado en la suma de \$**569.000,00** según lo consignado en el Cuadro N° 2.1.1. bajo el concepto de Transferencias Corrientes - Subsidios.- La erogación correspondiente a este concepto se discrimina en el Cuadro 1.1.3. Composición del gasto por su naturaleza económica y fuente de financiamiento en Bienes de Consumo por el mismo importe de \$ **569.000,00.-** y cuadros concordantes.

SAFETUR – Ordenanza N° 10.350:

En el Cuadro N° 3.1. Gastos Figurativos de la Administración Municipal. p/Transacciones Corrientes se expone en Administración Central la erogación presupuestada para este Organismo que alcanza a la suma de \$**146.733.-** que se corresponde con lo estimado en el Cuadro N° 3.2. – Contribuciones figurativas para financiar Gastos Corrientes para el organismo descentralizado SAFETUR.-

Por otra parte en el Cuadro 1.1.1. Composición del Gasto por su Naturaleza Económica y Nivel Institucional se determina como Organismos Descentralizados por distintos conceptos que hacen un total para SAFETUR de \$ **176.733.-**

Como Recursos (Cuadro 2.1.2.1. coincidente con el Cuadro 2.1.2. Consolidado de Organismos Descentralizados) se estiman en concepto de

Ingresos SAFETUR \$ **30.000.-** como Recursos de Libre Disponibilidad No Tributarios de acuerdo a la Ordenanza N° 10350 art. 5° inc. b y ssges. y Decreto DMM N° 00112/2002.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA – Ordenanza N° 10.382:

En forma idéntica a lo expresado precedentemente para Gastos Figurativos de la Administración Municipal se expone para el Instituto Municipal de la Vivienda la suma de \$ **799.487.-** para Transacciones Corrientes y la suma de \$ **72.500.-** para Transacciones de Capital en los respectivos Cuadros 3.1. y 3.2.

Por otra parte en el Cuadro 1.1.1. Composición del Gasto por su Naturaleza Económica y Nivel Institucional se determina como Organismos Descentralizados por distintos conceptos que hacen un total para el Instituto Municipal de la Vivienda de \$ **799.487.-** en concepto de Gastos de Consumo y la suma de \$ **72.500.-** en concepto de Gastos de Capital.

ORGANISMO DE SEGURIDAD SOCIAL – Caja Municipal de Jubilaciones Ordenanza N° 6166 y modificatorias (Presupuesto de funcionamiento):

Según Cuadros N° 1.1.1. y N° 1.2.1. el total de las Erogaciones Presupuestadas para Organismo de la Seguridad Social alcanza a la suma de \$ **1.395.000.-** Los Recursos destinados a financiar dichas Erogaciones se exponen en los Cuadros N° 2.1. y N° 2.1.3. como Ingresos Funcionamiento Caja de Jubilaciones por el mismo importe de \$ **1.395.000.-**

El Presupuesto de Funcionamiento no supera el 6% de los Recursos previstos para el Ejercicio 2.005 de acuerdo al Artículo N° 25 de la Ordenanza N° 6.166 y modificatorias.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

En el Cuadro 1.1.1. Composición del gasto por su naturaleza económica y nivel institucional se expone como Total de Gastos del Tribunal de Cuentas la suma de \$ **1.404.264.-** concordante con el total consignado en el Cuadro 1.2.1. que desagrega la Composición del Gasto por su Objeto y Nivel Institucional.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

La Ley 12065, modificatoria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 por Disposición Complementaria, Artículo 2 expresa “*Limitase el gasto de los Concejos Municipales al 2% del presupuesto del gasto público consolidado de las respectivas Municipalidades*” pero agrega que esta disposición comenzará a regir en cada Municipalidad una vez que sea ratificada por ordenanza.

En el presente Proyecto el Presupuesto de gastos del HCM de acuerdo al Cuadro 1.1.1. alcanza un total de \$ **6.971.252.-** concordante con el total consignado en el Cuadro 1.2.1. que desagrega la Composición del Gasto por su Objeto y Nivel Institucional, significa un 4,92% del proyecto de presupuesto del gasto consolidado.

Crédito Global de Emergencia Ordenanza N° 7363 Art. 5° (Cuadro N° 1.1. y concordantes):

Se prevé un importe de \$ **402.797.-** (Cuadro N°1.1.) bajo este concepto y en cumplimiento con el Art.5° de la Ordenanza N° 7.363 que expresa "*La Ordenanza de Presupuesto fijará un crédito global de emergencia, destinado al refuerzo de las partidas contenidas en el Presupuesto General que hayan resultado insuficientes. Dicho crédito global será proporcional al total general del presupuesto. Estas disposiciones serán también de aplicación para los presupuestos de los organismos descentralizados que desarrollan una actividad administrativa*".

El total indicado corresponde a la Administración Municipal desagregado de la siguiente manera (Cuadro N° 1.1.1.):

D.E.M.	\$	343.262.-	
Honorable Concejo Municipal	\$	10.000.-	
Tribunal de Cuentas	\$	27.535.-	\$380.797.-
Organismo de Seguridad Social	\$	22.000.-	\$402.797.-

Fondo de Reserva Ordenanza N° 7363 Art. 18° ccde. con art. 46° inc. 5) de la Ley Orgánica de Municipales (Cuadro N° 1.1. y concordantes).

El art. N° 18 de la Ordenanza de Contabilidad expresa que en el Presupuesto General figurará una partida de "fondos de reserva", a la que se imputarán los gastos autorizados por Ordenanza Especiales. El Art. 46° inc. 5) de la Ley Orgánica expresa que es obligatoria la inclusión en el presupuesto de una partida para fondo de reserva a la que se imputarán los gastos de ordenanzas especiales. Se estima un importe de \$ **46.738.-** en el D.E.M. para esta partida.

Quedando a vuestra disposición para cualquier aclaración y/o ampliación al respecto, los saludan atte.

Firmado:

CPN Leandro A. Berardo – Auditor Contable Subrogante

CPN Alfreda Salusso de Michlig- Directora – Dirección de Auditoría

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE